



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 260-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-02-18**, derivado de la revisión a al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno, establecido por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, para la ejecución de procedimientos de Contrataciones Menores; **b)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes, obras y contratación de servicios adquiridos mediante los procedimientos establecidos para las Contrataciones Menores, se encuentran debidamente revisados, contabilizados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Empresa; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** Se determinó que la estructura de control interno de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica es efectivo, cuenta con la creación de una Unidad de compras Menores y su respectivo Manual de Contrataciones aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa y autorizado por la Dirección General de Contrataciones del Estado. **2)** Los Egresos efectuados durante el período objeto de revisión, en concepto de Contrataciones de Bienes y Servicios realizados mediante los procedimientos establecidos para las Contrataciones Menores se encuentran debidamente soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Empresa. **3)** Se determinó que la Unidad de Contrataciones Menores cumple



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 260-19

satisfactoriamente con los procedimientos establecidos para este tipo de procesos, conforme la Ley 737, (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), su Reglamento y el Manual de Normativas y Procedimientos de la Unidad de Contrataciones Menores Resolución No.19-PE-12-2011; y **4)** No se determinó situación que pudiese determinar algún tipo de responsabilidad para los servidores y ex servidores públicos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: ÚNICO** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA** de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-02-18**, derivado de la revisión al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios, a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior